

III.5. ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

III.5.1. AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO

III.5.1.1. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”

Auditoría ASCM/59/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, vigentes en 2019.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos ocupó el decimoquinto lugar respecto del presupuesto correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) transferido en 2019 a las 16 alcaldías de la Ciudad de México (6,924,286.7 miles de pesos), con un monto ejercido de 162,802.6 miles de pesos, que representó el 2.3% del total erogado por dichos órganos político administrativos (7,065,188.5 miles de pesos) y fue superior en 5.3% (8,128.6 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (154,674.0 miles de pesos).

En su Informe de Cuenta Pública de 2019, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos reportó que en el capítulo 3000 “Servicios Generales” ejerció recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones

Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) por 75,584.0 miles de pesos, lo que significó un incremento del 19.2% (12,196.7 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente en dicho capítulo (63,387.3 miles de pesos).

Del presupuesto ejercido con recursos federales del FORTAMUN en el capítulo 3000 "Servicios Generales" (75,584.0 miles de pesos), destacó el correspondiente a la partida 3381 "Servicios de Vigilancia" (48,949.4 miles de pesos), que significó el 64.8% del total erogado en el capítulo con cargo al FORTAMUN y el 30.1% del total ejercido del citado fondo por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos (162,802.6 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente.

"Propuesta e Interés Ciudadano". Se seleccionaron los recursos federales correspondientes al FORTAMUN en el capítulo 3000 "Servicios Generales", porque por su naturaleza e impacto social este rubro es de interés y tiene repercusión para los habitantes de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

"Exposición al Riesgo". Se eligió el ejercicio de los recursos federales correspondientes al FORTAMUN en el capítulo 3000 "Servicios Generales", toda vez que por su naturaleza y características puede estar expuesto a riesgo de errores, mal uso, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

"Presencia y Cobertura". Se seleccionó el rubro referido para garantizar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto asignado a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos correspondiente al "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)", aplicado al capítulo 3000 "Servicios Generales", haya sido destinado a la satisfacción de sus

requerimientos como lo establece la legislación respectiva y constatar que en los momentos contables de registro, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado se hubieran efectuado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables por el órgano político administrativo.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa mas no limitativa, se realizó lo siguiente:

Gasto Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto fiscalizado se encontraran registradas contable y presupuestalmente, que reflejaran las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que explicaran la evolución del ejercicio presupuestal; y se constató que correspondieran a lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019.

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera) y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable y que existiera congruencia entre la documentación soporte, el Programa Operativo Anual (POA), el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan justificado y autorizado, y que hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (PAAAPS, POA, etc.), solicitud, autorización, adjudicación, contratación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes se hayan sujetado a la normatividad que los regula.

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto estuvieran debidamente soportados con la documentación e información que comprueben la prestación de los servicios, de acuerdo con la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados en cada caso.

Gasto Ejercido

Se verificó, mediante la revisión de la información del sujeto fiscalizado, que se haya expedido y resguardado la documentación soporte, justificativa y comprobatoria de las operaciones, y que ésta reuniera los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

Se constató que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación. En su caso, se practicaron las compulsas y confirmaciones necesarias para ello.

Cumplimiento

Se verificó que el sujeto fiscalizado haya cumplido la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación con el rubro en revisión; así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político administrativo en las materias de su competencia.

El gasto de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos con cargo al FORTAMUN, aplicado al capítulo 3000 "Servicios Generales", ascendió a 75,584.0 miles de pesos y se erogó mediante 52 CLC, las cuales se pagaron con recursos federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 25,198.0 miles de pesos, por medio de 3 CLC, expedidas con cargo a la partida 3381 "Servicios de Vigilancia" de las cinco partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a

revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 33.3% del total ejercido en el rubro examinado.

Para determinar la muestra, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y en la base de datos de las CLC que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. Se integró el monto ejercido con cargo al FORTAMUN aplicado al capítulo 3000 "Servicios Generales", con objeto de identificar las partidas más representativas en cuanto al monto ejercido.
3. Se integraron las CLC emitidas con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales" en la partida 3381 "Servicios de Vigilancia", en la que se ejercieron recursos federales del FORTAMUN.
4. Se tomaron en cuenta las observaciones realizadas por otros órganos fiscalizadores al ejercicio de las partidas del rubro sujeto a revisión.
5. Una vez que se integraron las obligaciones pagadas con cargo a la partida seleccionada, se determinó una muestra de éstas para la aplicación de las pruebas de auditoría, por lo que se seleccionó como muestra una partida y 3 CLC con las que se extinguieron las obligaciones de pago de las Bases de Colaboración, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
3112 "Servicio de Energía Eléctrica"	14	0	6,009.5	8.0	0	0	0.0	0.0
3131 "Agua Potable"	10	0	3,173.4	4.2	0	0	0.0	0.0
3252 "Arrendamiento de Equipo de Transporte destinado a Servidores Públicos y la Operación de Programas"	14	0	16,972.2	22.4	0	0	0.0	0.0
3362 "Servicios de Impresión"	3	0	479.5	0.6	0	0	0.0	0.0
3381 "Servicios de Vigilancia"	11	0	48,949.4	64.8	3	0	25,198.0	51.5
Total del capítulo	52	0	75,584.0	100.0	3	0	25,198.0	33.3

6. El universo del presupuesto ejercido (75,584.0 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (25,198.0 miles de pesos), corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
0.0	0.0	75,584.0	25,198.0	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	48,949.4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	25,198.0

Las Bases de Colaboración seleccionadas fueron las siguientes:

(Miles de pesos)

Bases de colaboración	Nombre del proveedor, prestador de servicios o contratista	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
PACDMX/DG/0856/III/74/03/29064/19	Policía Auxiliar de la Ciudad de México	Regular la colaboración administrativa entre la Corporación y la Alcaldía a fin de que esta última cuente con la colaboración, asistencia y seguridad que le proporcione la Corporación, del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019. (Intramuros)	4,175.6	1,056.8
PACDMX/DG/0857/III/74/03/30554/19	Policía Auxiliar de la Ciudad de México	Regular la colaboración administrativa entre la Corporación y la Alcaldía a fin de que ésta última cuente con la colaboración, asistencia y seguridad que le proporcione la Corporación, del 1o. de enero al 15 de octubre de 2019. (Extramuros)	38,940.7	14,258.6
Convenio modificatorio PACDMX/DG/0924/III/74/03/30554/19	Policía Auxiliar de la Ciudad de México	Regular la colaboración administrativa entre la Corporación y la Alcaldía a fin de que ésta última cuente con la colaboración, asistencia y seguridad que le proporcione la Corporación, del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019. (Extramuros)	50,944.4	9,882.6
			<u>94,060.7</u>	<u>25,198.0</u>

La muestra del universo por auditar de la partida 3381 "Servicios de Vigilancia" se determinó mediante un método de muestreo estadístico, con fundamento en la Norma Internacional de

Auditoría (NIA) 530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); en la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), vigentes en 2019.

Los trabajos de auditoría se efectuaron en la Dirección General de Administración de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, por ser la unidad administrativa con atribuciones y funciones para el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones relacionadas con el FORTAMUN aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales” según el manual administrativo vigente en 2019.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Con la finalidad de evaluar el control interno establecido por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos y para contar con una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizaron las atribuciones del órgano político administrativo, el marco normativo y su manual administrativo vigentes en 2019, se aplicó un cuestionario de control interno, en particular, a los servidores públicos responsables del registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de operaciones con recursos del FORTAMUN con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, en relación con los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua); la evaluación se realizó tomando como parámetro de referencia el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Del análisis a las respuestas del cuestionario aplicado, así como de la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determinó lo siguiente:

Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas del órgano político administrativo que estuvieron relacionadas con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que proporcionan la base para llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que proporciona disciplina y estructura que apoya al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si el órgano político administrativo ha establecido y mantiene un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

1. En 2019, el sujeto fiscalizado contó con una estructura organizacional dictaminada favorablemente por la Dirección General de Administración y Optimización de Capital Humano en la Subsecretaría de Administración y Capital Humano de la SEFIN (Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México) ahora SAF (Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México), con el oficio núm. SFCDMX/SSACH/DGAOCH/13146/2018 de fecha 7 de noviembre de 2018; asimismo, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 9 de noviembre de 2018, se publicó el “Aviso por el cual, se da a conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser Consultada la Estructura Organizacional, que con oficio SFCDMX/SSACH/DGAOCH/13146/2018 de fecha 7 de noviembre de 2018, se informó a esta Alcaldía y que resultó procedente en los términos y condiciones establecidos por la misma”, la cual tuvo vigencia a partir del 1o. de octubre de 2018.

En dicha estructura organizacional se previeron una oficina de la Alcaldía y seis Direcciones Generales (Jurídica y de Gobierno, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social, de Administración, y de Recursos Naturales y Áreas Protegidas).

2. En 2019, el órgano político administrativo contó con un manual administrativo elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-CUJ-6/010218, el cual fue registrado ante la Coordinación General de Modernización y Desarrollo Administrativo (CGMA), por medio del Sistema Electrónico Institucional de Dictaminación de Estructuras Orgánicas y Registro de Manuales con el núm. MA-10/250918-OPA-CUJ-6/010218

el 25 de septiembre de 2018; asimismo, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 27 de septiembre de 2018 se publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Cuajimalpa de Morelos con número de registro MA-10/250918-OPA-CUJ-6/010218”, en cuya consulta se verificó su publicación y vigencia hasta el 4 de febrero de 2020.

Dicho manual se integró con los apartados de marco jurídico de actuación; atribuciones; misión, visión y objetivos institucionales; estructura básica; organización, procesos y procedimientos; glosario y aprobación del manual administrativo.

3. Se verificó que el sujeto fiscalizado haya implementado el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México emitido por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019; adicionalmente, la alcaldía emitió su Código de Conducta durante el ejercicio de 2019 y en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 170 del 3 de septiembre de 2019 publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que se podrá consultar el Código de Conducta de la Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos”, cuando debió publicarlo el 9 de mayo de 2019; es decir, con un desfase de 117 días naturales.

En la confronta por escrito, celebrada el 9 de diciembre de 2020, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por haber publicado su Código de Conducta con 117 días naturales de desfase, el órgano político administrativo incumplió el artículo segundo transitorio del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México que establece:

“Segundo: Los entes públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* su respectivo Código de Conducta dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Código.”

No obstante, el Código de Conducta se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 170 del 3 de septiembre de 2019.

4. El sujeto fiscalizado dispuso de unidades administrativas encargadas de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron con su registro ante la CGMA y se incorporaron a su manual administrativo.
5. La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos no proporcionó evidencia documental de haber constituido su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI) en el plazo establecido; tampoco acreditó contar con su Manual de Integración y Funcionamiento; sin embargo, proporcionó las actas de la primera y tercera sesiones ordinarias de su CARECI, celebradas el 19 de marzo y 31 de octubre de 2019, respectivamente (en la primera se aprobó el Calendario de Sesiones Ordinarias para el ejercicio de 2019). Mediante el oficio núm. OIC/CUAJ/0488/2019 de fecha 24 de abril de 2019, el Presidente suplente del CARECI remitió el calendario anual de las sesiones ordinarias del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional correspondiente al ejercicio fiscal de 2019.

En la confronta por escrito, celebrada el 9 de diciembre de 2020, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no acreditar haber constituido su CARECI dentro del plazo establecido, ni contar con su Manual de Integración y Funcionamiento, no disponer del total de actas de las sesiones ordinarias del CARECI, así como no haber presentado el calendario de sesiones ordinarias para 2019 en la última sesión ordinaria del 2018, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos incumplió el lineamiento noveno, numerales 1, fracción XVI; y numeral 8, así como y el artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 235 del 8 de enero de 2018, vigentes en 2019, que establece lo siguiente:

“Noveno. Del CARECI [...]

“1. Cada ente público obligado deberá constituir un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, que tendrá los siguientes objetivos y funciones en materia de administración de riesgos y control interno:

”XVI. Elaborar y aprobar su Manual de Integración y Funcionamiento;

”8.- Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo de manera trimestral, salvo que no haya asuntos que tratar, en cuyo caso deberá notificar a los integrantes del CARECI con al menos dos días hábiles de anticipación de la cancelación de la misma.

”En la última sesión ordinaria de cada ejercicio se deberá someter a dictaminación del CARECI el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente.

”Segundo Transitorio. El Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno y (CARECI), deberá instalarse en un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores a la publicación de los presentes lineamientos.”

Como resultado del estudio y evaluación del componente Ambiente de Control, se considera que su nivel de implantación es bajo, ya que contó con una estructura organizacional, un manual administrativo (registrado por la CGMA), y unidades administrativas encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros; asimismo, contó con un Código de Ética y su Código de Conducta se publicó con un desfase de 117 días naturales; el sujeto fiscalizado tampoco proporcionó evidencia documental de haber constituido su CARECI para las materias de administración de riesgos y control interno en el plazo establecido, no acreditó contar con su Manual de Integración y Funcionamiento, el total de actas de las sesiones ordinarias del CARECI ni haber presentado el calendario de sesiones ordinarias para 2019 en la última sesión ordinaria del 2018; por lo que no ha establecido y mantenido un ambiente de control que implica una actitud de respaldo hacia el control interno.

Administración de Riesgos

Con relación a si la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos dispone de un proceso para identificar el cumplimiento de sus objetivos y reúne las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo que permitan administrarlo y controlarlo, se identificó lo siguiente:

1. En el Programa Operativo Anual (POA) del sujeto fiscalizado se encuentran reflejados sus objetivos estratégicos y metas, los cuales fueron comunicados de manera formal a sus servidores públicos por medio de su portal de transparencia.
2. Los objetivos institucionales estuvieron definidos en el Programa Provisional de Gobierno vigente en 2019, proporcionado por la Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22 del 31 de enero de 2019, en donde se publicó el “Aviso por el cual, se da a conocer el Acuerdo por el que se aprueba la publicación del Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos, 2018-2020”, en cumplimiento del artículo cuarto transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, vigente en 2019.
3. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, adscrito a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCGCDMX), de acuerdo con la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 ter, el 1o. de septiembre de 2017, vigente en 2019, ejercerá las funciones de auditoría y control interno en dicho órgano; sin embargo, no practicó auditorías relacionadas con el fondo federal FORTAMUN, aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales” en el ejercicio 2019.

Cabe señalar que la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) no ha practicado a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos una auditoría financiera o de cumplimiento con relación al ejercicio de recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Administración de Riesgos, se considera que su nivel de implantación es medio, ya que se determinó que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos comunicó de manera formal a sus servidores públicos sus objetivos estratégicos y metas; sus objetivos institucionales estuvieron definidos en el Programa Provisional de Gobierno, y cuenta con un Órgano Interno de Control que ejerce funciones de

auditoría y control interno, el cual no auditó el fondo federal FORTAMUN, aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales” en el ejercicio 2019.

Actividades de Control Interno

Las acciones establecidas por el sujeto fiscalizado para prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, en particular la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión, son las siguientes:

1. En 2019, el órgano político administrativo contó con 71 procedimientos elaborados conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-CUJ-6/010218, que se integraron al manual administrativo que la CGMA registró con el núm. MA-10/250918-OPA-CUJ-6/010218. Los 71 procedimientos se publicaron en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 27 de septiembre de 2018, en el “Aviso por el cual se da a conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Cuajimalpa de Morelos con número de registro MA-10/250918-OPA-CUJ-6/010218”, en cuya consulta se verificó su publicación y vigencia a partir del día de su publicación.

De los 71 procedimientos correspondientes al manual administrativo núm. MA-10/250918-OPA-CUJ-6/010218, sólo 6 estuvieron relacionados con el capítulo 3000 “Servicios Generales” y permiten cumplir los objetivos de control y administrar los riesgos inherentes; además, consideran las operaciones o actividades sustantivas que tienen a su cargo las unidades administrativas involucradas en los momentos contables del gasto comprometido y ejercido; y aseguran razonablemente el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, políticas y otras disposiciones de observancia obligatoria; y corresponden al manual administrativo que la CGMA registró con el núm. MA-10/250918-OPA-CUJ-6/010218, y de su consulta se comprobó su publicación y vigencia a partir del día de su publicación; sin embargo, careció de procedimientos relativos al fondo federal FORTAMUN, aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, en los que se describa de forma precisa cómo realizar actividades relacionadas para los gastos aprobado, modificado, devengado y pagado.

Momento contable	Procedimiento
Gasto comprometido	“Revisión de Contratos y Convenios” “Trámite de Requisiciones” “Adjudicación Directa” “Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores” “Licitación Pública”
Gasto ejercido	“Registro Contable de las Cuentas por Liquidar Certificadas Presupuestales”

En la confronta por escrito, celebrada el 9 de diciembre de 2020, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos no proporcionó información relacionada con la presente observación, que acreditara procedimientos relativos al fondo federal FORTAMUN, aplicados al capítulo 3000 “Servicios Generales”, en los que se describa de forma precisa cómo realizar actividades relacionadas para los gastos aprobado, modificado, devengado y pagado, por lo que ésta observación no se modifica.

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, el órgano político-administrativo contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Actividades de Control Interno, se considera que su nivel de implantación es “bajo”, toda vez que aun cuando contó con el SAP-GRP para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras; el órgano político administrativo careció de procedimientos que le permitieran prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, así como la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión relativos al fondo federal FORTAMUN, aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, en los que se describa de forma precisa cómo realizar actividades relacionadas para los gastos aprobado, modificado, devengado y pagado.

Información y Comunicación

Respecto a si el sujeto fiscalizado contó con mecanismo de comunicación interna que permitiera que la información que se generara al exterior fuese apropiada, oportuna, actualizada, exacta y accesible, así como, para comunicar internamente al personal los objetivos y responsabilidades relacionados con el rubro en revisión, se observó lo siguiente:

1. En 2019, el órgano político administrativo acreditó haber difundido su manual administrativo registrado con el núm. MA-10/250918-OPA-CUJ-6/010218 mediante los oficios núms. DGDD/DDDAC/277/2018 al DGDD/DDDAC/290/2018, todos del 27 de septiembre de 2018, y lo incorporó al portal de transparencia de su página de internet para consulta de los servidores públicos.
2. Además, mediante el oficio núm. ACM/DPC/216/2019 del 29 de abril de 2019, el Director de Participación Ciudadana dio a conocer el enlace para consultar el Código de Ética. Asimismo, mediante el oficio circular núm. DGA/04923/2019 del 7 de marzo de 2019, el Director General de Administración dio a conocer el enlace donde los servidores públicos de la alcaldía podrán consultar su Código de Conducta (aprobado por el Pleno del Consejo de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos en la Primera Sesión Ordinaria del primero de octubre de 2018).
3. En 2019, el sujeto fiscalizado dispuso de unidades administrativas que se encargaron de generar la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de contabilidad gubernamental, fiscalización y rendición de cuentas, y con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos humanos, financieros y presupuestales con unidades administrativas externas; la información generada respecto a la operación del FORTAMUN, aplicado al capítulo 3000 "Servicios Generales", se integró de conciliaciones presupuestales y reportes de presupuesto comprometido.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Información y Comunicación, se considera que su nivel de implantación es medio, ya que se determinó que el órgano político administrativo difundió su manual administrativo registrado con el núm. MA-10/250918-OPA-CUJ-6/010218, cuyo "Aviso por el cual se da a conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Cuajimalpa de Morelos con número de registro MA-10/250918-OPA-CUJ-6/010218" fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 27 de septiembre de 2018; y lo incorporó al portal de transparencia de su página de internet para consulta de los servidores públicos, además, contó con unidades administrativas para generar información para el cumplimiento de sus obligaciones; asimismo, difundió el Código de Ética y de Conducta.

Supervisión y Mejora Continua

Con relación a si se encuentran identificados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo, se identificó que, en términos generales, éstos se encuentran plasmados en su manual administrativo; asimismo, en la aplicación del Cuestionario de Control Interno el sujeto fiscalizado informó que no contó con un calendario para llevar a cabo supervisiones del rubro en revisión. Como resultado del estudio y evaluación del componente Supervisión y Mejora Continua, se considera que su nivel de implantación fue bajo.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido por el sujeto fiscalizado, una vez recopilada y analizada la información general de las áreas y operaciones sujetas a revisión, a partir del flujo general de las actividades, de los objetivos específicos y mecanismos de control identificados en cada proceso, así como de la respuesta al cuestionario de control interno aplicado, se elaboró una matriz de control para evaluar si los mecanismos establecidos hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias y si disminuyeron las debilidades detectadas, y se determinó que el control interno fue bajo para administrar los riesgos de irregularidades e ineficiencias a que estuvieron expuestas las actividades y el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo relacionados con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de operaciones con cargo al FORTAMUN, aplicado al capítulo 3000 "Servicios Generales".

Lo anterior, toda vez que, en la evaluación del control interno, se determinó que el sujeto fiscalizado no propició un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno; ya que no contó con procedimientos en los que se identifican tramos de responsabilidad y actividades de supervisión para sus servidores públicos; pero sí reunió las bases para desarrollar respuestas al riesgo que permiten administrarlo y controlarlo; estableció de manera formal mecanismos y actividades de control interno para promover y controlar los riesgos inherentes a su operación; contó con unidades administrativas para generar información sobre el cumplimiento de sus obligaciones y se encuentran identificados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo.

Recomendación

ASCM-59-19-1-CUM

Es necesario que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos implemente mecanismos de control para garantizar que se publiquen dentro del plazo establecido los Manuales, Códigos, Reglamentos y demás disposiciones legales, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-59-19-2-CUM

Es necesario que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos implemente mecanismos de control para garantizar que se cuente con el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, así como con el total de actas de las sesiones ordinarias de dicho comité, de conformidad con los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-59-19-3-CUM

Es necesario que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos implemente mecanismos de control para garantizar que se someta a dictaminación del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional su calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente, de conformidad con los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-59-19-4-CUM

Es conveniente que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos implemente mecanismos de control para garantizar que su manual administrativo incluya procedimientos para regular las operaciones específicas relacionadas con los momentos del gasto aprobado, modificado, devengado y pagado, como lo establece el componente Actividades de Control Interno del "Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México".

Registro de las Operaciones

2. Resultado

Se verificó que el sujeto fiscalizado hubiese efectuado en tiempo y forma el registro de las operaciones relacionadas con los momentos del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado con recursos del FORTAMUN, con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, en las cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo vigente en 2019, por los importes correspondientes y con base en los reportes auxiliares y la evolución presupuestal; asimismo, que fueran congruentes con la información registrada por la SAF y la reportada en la Cuenta Pública de 2019. Lo anterior, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008, y sus reformas publicadas en el mismo medio el 12 de noviembre de 2012, el 9 de diciembre de 2013 y el 30 de diciembre de 2015, el 27 de abril y 18 de julio de 2016, y el 19 y 30 de enero de 2018; el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 del 24 de abril de 2017; el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de agosto de 2009, y su reforma publicada en el mismo medio el 2 de enero de 2013; y el Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 873 del 1o. de julio de 2010, y sus reformas publicadas en el mismo medio el 22 de junio de 2012, el 21 de septiembre de 2015 y el 25 de junio de 2019, todos vigentes en 2019.

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0368 del 3 de septiembre de 2020, se solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF la información y documentación relacionadas con los registros presupuestales y contables de las etapas del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos del FORTAMUN con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, ejercidos por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

En respuesta, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/2992/2020 de fecha 10 de septiembre de 2020,

proporcionó información relacionada con los registros presupuestales de las operaciones del sujeto fiscalizado relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado del capítulo 3000 "Servicios Generales". Al respecto, se determinó lo siguiente:

Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8211000000 "Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central"		1,738,343.9
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"	1,738,343.9	
Total	1,738,343.9	1,738,343.9

* El importe señalado corresponde al total autorizado para la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"	12,196.7	
8231000000 "Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central"		12,196.7
Total	12,196.7	12,196.7

* El importe señalado corresponde al presupuesto modificado del FORTAMUN, capítulo 3000 "Servicios Generales" para la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		94,060.7
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"	94,060.7	
Total	94,060.7	94,060.7

* El importe señalado corresponde al total de las Bases de Colaboración (Intramuros y Extramuros) y sus convenios modificatorios respecto a la muestra seleccionada del FORTAMUN, capítulo 3000 "Servicios Generales".

Gasto Devengado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		25,198.0
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	25,198.0	
Total	<u>25,198.0</u>	<u>25,198.0</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos respecto a la muestra seleccionada del FORTAMUN, capítulo 3000 "Servicios Generales".

Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		25,198.0
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	25,198.0	
Total	<u>25,198.0</u>	<u>25,198.0</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos respecto a la muestra seleccionada del FORTAMUN, capítulo 3000 "Servicios Generales".

Gasto Pagado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		25,198.0
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	25,198.0	
Total	<u>25,198.0</u>	<u>25,198.0</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos respecto a la muestra seleccionada del FORTAMUN, capítulo 3000 "Servicios Generales".

Por lo anterior, se concluye que la SAF realizó el registro presupuestal de los momentos del presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad aplicable vigente en 2019, en las partidas presupuestales correspondientes, de acuerdo con su naturaleza, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 873 el 1o. de julio de 2010. Respecto a los registros contables del gasto devengado y pagado, la Dirección General de Administración Financiera de la SAF no proporcionó información.

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0245 del 22 de junio de 2020, la ASCM solicitó al órgano político administrativo los registros auxiliares contables conforme a lo establecido en el artículo 153 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

En respuesta, mediante el oficio núm. ACM/DGA/743/2020 del 10 de julio de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos proporcionó el oficio núm. ACM/DGA/729/2020 del 29 de junio de 2020, mediante el cual solicitó al Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas los auxiliares contables del rubro FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”, correspondientes al ejercicio de 2019. Al respecto, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/DEAC/0114/2020 del 13 de julio de 2020, se envió al órgano político administrativo lo solicitado; asimismo, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos proporcionó el auxiliar contable (cuenta mayor) correspondiente al capítulo 3000 “Servicios Generales” en formatos Excel y PDF donde se desglosan los registros del FORTAMUN de 2019.

Por lo anterior, el órgano político administrativo acreditó haber cumplido los ordenamientos que determinan la emisión de registros auxiliares contables.

Gasto Aprobado

3. Resultado

A fin de verificar que el proceso de programación y presupuestación, así como de autorización del presupuesto de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos se hubiese ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del órgano político administrativo se hubiera reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión, y en su techo presupuestal el presupuesto asignado al sujeto fiscalizado, y que ambos documentos hayan servido de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto Anual; que se hubiesen tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del órgano político administrativo; y que en la presupuestación de recursos del FORTAMUN, aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, se hubiesen considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Programación-Presupuestación para

la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el Calendario Presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto fiscalizado correspondientes al ejercicio fiscal de 2019. En la revisión, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SFCDMX/SE/4852/2018 del 20 de noviembre de 2018, la SAF comunicó al titular de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos el techo presupuestal preliminar por un monto de 1,738,343.9 miles de pesos, de los cuales 885,692.6 miles de pesos se destinarían a otros gastos.

La Subsecretaría de Egresos de la SAF indicó también que el envío de la información de los Módulos de Integración por Resultados (Guion del POA, Marco de Política y proyecto de POA) y de Integración Financiera (Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Analítico de Claves), en versión electrónica, sería a más tardar los días 7 y 10 de diciembre de 2018, respectivamente; y los reportes que genera el sistema SAP-GRP, con firma autógrafa del titular, en forma impresa, a más tardar el 12 de diciembre de 2018.

Mediante el oficio núm. ACM/DGA/0454/2018 del 12 de diciembre de 2018, con sello de recepción de la misma fecha, el Director Ejecutivo de Servicios Internos de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, la información de los Módulos de Integración por Resultados, y los reportes que generó el sistema SAP-GRP con firma autógrafa de la titular, por un monto de 1,738,343.9 miles de pesos. Cabe señalar que la versión electrónica se envió dentro de los plazos establecidos.

2. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 considera los elementos y bases para la programación; es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político administrativo, en cumplimiento del Manual de Programación- Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.
3. Con objeto de verificar que en la presupuestación del FORTAMUN, capítulo 3000 "Servicios Generales", el órgano político administrativo hubiera considerado elementos reales, se solicitó dicha información al sujeto fiscalizado. En respuesta, la Alcaldía

Cuajimalpa de Morelos, mediante el oficio núm. ACM/DGA/728/2020 del 29 de junio de 2020, proporcionó nota informativa sin fecha, en la que señaló que “los elementos principales que se consideraron para la Integración del Presupuesto durante el Ejercicio 2019 se encuentran establecidos en el Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos. Toda vez que este documento están plasmados los principales compromisos de la Actual Administración con la población que habita en esta Demarcación”. Asimismo, mencionó como ejes estratégicos la seguridad ciudadana, movilidad, abastecimiento de agua potable, imagen urbana, medio ambiente y participación ciudadana. Sin embargo, no proporcionó evidencia de haber considerado elementos reales de valoración para planear la prestación de servicios de vigilancia.

En la confronta por escrito, celebrada el 9 de diciembre de 2020, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no acreditar haber considerado elementos reales de valoración, como establece el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, el sujeto fiscalizado incumplió los artículos 24, fracciones I y II; y 25, fracción III, de la Ley de Presupuesto y Gasto eficiente de la Ciudad de México, vigente al 31 de diciembre de 2018, que establecen lo siguiente:

“Artículo 24.- La programación y presupuestación del gasto público comprende:

”I. Las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas sectoriales que se derivan del Programa General y, en su caso, de las directrices que la o el Jefe de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Programa.

”II. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior.”

“Artículo 25.- La programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los Anteproyectos de Presupuesto que elaboren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para cada ejercicio fiscal y con base en [...]

”III. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa General y los avances sectoriales con base al Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el siguiente ejercicio.

”El anteproyecto se elaborará por [...] Alcaldía [...] estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas, así como los indicadores necesarios para medir su cumplimiento.”

4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto por el que se Expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, en cuyo artículo 7; se estableció que a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos se le asignó un presupuesto de 1,738,343.9 miles de pesos.
5. Con el oficio núm. SAF/SE/0059/2019 del 10 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos el Analítico de Claves y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, correspondientes al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, por 1,738,343.9 miles de pesos, de los cuales 154,674.0 miles de pesos correspondieron a recursos del FORTAMUN.
6. Con el oficio núm. SAF/SE/0337/2019 del 28 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF remitió a la persona titular de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos el calendario presupuestal para el ejercicio de 2019, por 1,738,343.9 miles de pesos.
7. En el Analítico de Claves, se asignaron 63,387.3 miles de pesos a las partidas 3131 “Agua Potable”, 3252 “Arrendamiento de Equipo de Transporte destinado a Servidores Públicos y la Operación de Programas”, 3381 “Servicios de Vigilancia” y 3993 “Subrogaciones”, los cuales fueron reportados en el Informe de Cuenta Pública de 2019 de la Alcaldía

Cuajimalpa de Morelos y se programaron en los ejes, finalidades, funciones, subfunciones y actividades institucionales del POA que se indican a continuación:

(Miles de pesos)

Eje / Finalidad / Función / Subfunción / Actividad institucional	Importe
1 "Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano"	
2 "Desarrollo Social"	
3 "Salud"	
1 "Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad"	
205 "Apoyo a la salud"	682.5
2 "Gobernabilidad, Seguridad y Protección Ciudadana"	
1 "Gobierno"	
7 "Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior"	
1 "Policía"	
201 "Apoyo a la prevención del delito"	43,142.9
3 "Desarrollo Económico y Sustentable"	
2 "Desarrollo Social"	
2 "Vivienda y Servicios a la Comunidad"	
3 "Abastecimiento de Agua"	
212 "Provisión emergente de agua potable"	17,022.2
5 "Efectividad, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción"	
1 "Gobierno"	
8 "Otros Servicios Generales"	
5 "Otros"	
201 "Apoyo administrativo"	2,539.7
Total	<u>63,387.3</u>

Sin embargo, en el análisis del Analítico de Claves del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, se constató que la presupuestación de recursos del FORTAMUN para el capítulo 3000 "Servicios Generales" fue por un importe de 63,387.3 miles de pesos y que al final del año se ejerció en partidas que no se presupuestaron.

En la confronta por escrito, celebrada el 9 de diciembre de 2020, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no haber programado ni presupuestado recursos en partidas en las que al final del año se ejercieron recursos, el órgano político administrativo incumplió los artículos

27, fracciones I y II; y 28, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, que establecen:

“Artículo 27. La programación y presupuestación del gasto público comprende:

”I. Las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas sectoriales que se derivan del Programa General y, en su caso, de las directrices que la o el Jefe de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Programa;

”II. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior, y

”Artículo 28. La programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los Anteproyectos de Presupuesto que elaboren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para cada ejercicio fiscal y con base en: [...]

”III. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa General y los avances sectoriales con base al Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el siguiente ejercicio. El anteproyecto se elaborará por Dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía y Entidad estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas, así como los indicadores necesarios para medir su cumplimiento.

”El anteproyecto se elaborará por Dependencia, Órgano Desconcentrado y Entidad considerando sus Programas Presupuestarios.”

8. En el apartado “Principales Acciones Realizadas con el FORTAMUN” de la Cuenta Pública de 2019, se estableció que en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos los recursos

de origen federal se utilizaron para el pago de los compromisos adquiridos como productos alimenticios y bebidas para personas, productos adquiridos como materia prima, mezcla asfáltica, otros productos minerales no metálicos, cemento y productos de concreto; material eléctrico y electrónico; materiales y artículos de construcción y reparación; combustibles, lubricantes y aditivos; servicio de energía eléctrica, agua potable, arrendamiento de equipo de transporte destinado a servicios públicos y la operación de programas públicos; servicios de impresión y de vigilancia.

Lo anterior demuestra que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos estimó originalmente recursos del FORTAMUN para el capítulo 3000 “Servicios Generales” por 63,387.3 miles de pesos, los cuales programó ejercer con cargo a las partidas 3131 “Agua Potable”, 3252 “Arrendamiento de Equipo de Transporte destinado a Servidores Públicos y la Operación de Programas”, 3381 “Servicios de Vigilancia” y 3993 “Subrogaciones”, y que en el proceso de programación e integración del presupuesto, el órgano político administrativo no se ajustó a la normatividad aplicable, ya que no programó ni presupuestó recursos en partidas en las que al final del año se ejercieron recursos; por tanto, no consideró elementos reales de valoración en la elaboración de su Anteproyecto de Presupuesto.

Recomendación

ASCM-59-19-5-CUM

Es necesario que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos implemente mecanismos de control para garantizar que en la elaboración de su anteproyecto de presupuesto de egresos se consideren elementos reales de valoración en la programación y presupuestación en las partidas del capítulo correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

4. Resultado

A fin de verificar que las afectaciones presupuestarias que tramitó el órgano político administrativo para modificar el presupuesto original asignado al FORTAMUN para el capítulo 3000 “Servicios Generales” hubieran sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación o calendarización eficiente y contribuido al cumplimiento de metas y objetivos; y que las

modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión, se hubiesen sujetado a los montos aprobados y contaran con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, de acuerdo con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de diciembre de 2018; y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 441 del 30 de octubre de 2018, ambos vigentes en 2019, se analizaron 16 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte.

Al respecto, se determinó que en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos reportó en el FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”, un presupuesto original de 63,387.3 miles de pesos, monto que se incrementó en 12,196.7 miles de pesos, para quedar en 75,584.0 miles de pesos, que fue ejercido por el sujeto fiscalizado, de acuerdo con lo siguiente:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			63,387.3
Más:			
Adición líquida	5	5,197.6	
Ampliación líquida	3	3,301.6	
Adiciones compensadas	4	960.8	
Ampliación compensada	6	5,380.7	
Subtotal	18		14,840.7
Menos:			
Reducciones compensadas	11	(2,644.0)	
Subtotal	11		(2,644.0)
Modificación neta			12,196.7
Total del presupuesto modificado			75,584.0
Presupuesto ejercido	29		75,584.0

Los 29 movimientos se soportan con 16 afectaciones presupuestarias autorizadas por la SAF, por conducto de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, cuando se trató de afectaciones líquidas; y por medio de la Dirección General de Egresos, por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la Subsecretaría de Egresos, en el caso de afectaciones compensadas. Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 81, fracción XIV; y 75, fracción IX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y

de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los numerales 80 del apartado A “Adecuaciones Presupuestarias Compensadas”; y 84 del apartado B “Adecuaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera “Adecuaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.

Derivado del análisis de las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”, se determinó que fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, y que los movimientos tuvieron las justificaciones siguientes:

1. Las adiciones líquidas, por un monto de 5,197.6 miles de pesos, se solicitaron para el fondo 25P193 FORTAMUN-2019 en la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”, con la finalidad de homologar los recursos asignados por la SAF, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22 el 31 de enero de 2019, con el presupuesto asignado de origen de dicha fuente de financiamiento, tales recursos serán utilizados para cubrir los gastos obligatorios de energía eléctrica; asimismo, cubrir los gastos por el servicio de vigilancia y monitoreo de personas, objetos o procesos, así como de los inmuebles de la alcaldía prestados por instituciones de seguridad.
2. Las ampliaciones líquidas, por un monto de 3,301.6 miles de pesos, se solicitaron a fin de cubrir los gastos de las asignaciones destinadas al consumo de energía eléctrica, necesaria para el funcionamiento de las instalaciones, así como cubrir el servicio de vigilancia y los gastos por asignaciones destinadas a la seguridad de la alcaldía.
3. Las adiciones compensadas, por 960.8 miles de pesos, se solicitaron para el Fondo 25P190 FORTAMUN-2019, para el arrendamiento de equipo de transporte destinado a servicios públicos, a la operación de programas públicos con la finalidad de atender las solicitudes realizadas por parte de grupos de escasos recursos, asociaciones (adultos mayores, grupos deportivos), así como instituciones educativas para contar con recursos adicionales y arrendar camiones y asistir a diferentes eventos culturales, deportivos y de esparcimiento, además de cumplir con el cargo centralizado de energía eléctrica.

4. Las ampliaciones compensadas, por 5,380.7 miles de pesos, se solicitaron para el fondo 25P190 FORTAMUN-2019 y cubrir el apoyo administrativo, alumbrado público, material eléctrico y electrónico; agua potable, apoyo a la prevención del delito, servicios de vigilancia luminarias, e instalaciones eléctricas, movimientos indispensables para tener disponibilidad presupuestaria.
5. Las reducciones compensadas, por un monto de 2,644.0 miles de pesos, se solicitaron para el fondo 25P190-2019 FORTAMUN de agua potable y así adecuar los calendarios presupuestarios a las necesidades reales de operación; asimismo, para subrogaciones ya que durante la elaboración del presupuesto para el ejercicio 2019 se programó una mayor cantidad de recursos.

Derivado del análisis de las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto del FORTAMUN para el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se determinó que fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello y, según las justificaciones en las propias afectaciones, los movimientos no fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación o calendarización eficiente y tampoco contribuyeron al cumplimiento de objetivos y metas programados por el órgano político administrativo, ya que el sujeto fiscalizado no acreditó el resultado de la evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas.

En la confronta por escrito, celebrada el 9 de diciembre de 2020, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por tanto, el sujeto fiscalizado incumplió el artículo 86 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, que señala lo siguiente:

“Artículo 86. Las adecuaciones presupuestarias, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las funciones a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, mismas que tomarán en cuenta:

"I. El resultado de la evaluación que realicen respecto del cumplimiento de los objetivos y metas que lleven a cabo mensualmente, y

"II. Las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de las funciones."

Tampoco atendió el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, que dispone lo siguiente:

"Artículo 37.- En la elaboración de sus respectivos calendarios presupuestarios, las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades deberán estar a lo siguiente: [...]

"IV. Se procurará una presupuestación eficiente que reduzca las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias."

Por lo expuesto, se determinó que las adecuaciones por 12,196.7 miles de pesos, realizadas al presupuesto del FORTAMUN asignado al capítulo 3000 "Servicios Generales" (63,387.3 miles de pesos), para quedar en un presupuesto modificado de 75,584.0 miles de pesos, el cual se ejerció, se sujetaron a los montos aprobados y tuvieron las justificaciones correspondientes, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019; sin embargo, los movimientos registrados en las afectaciones no fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, y tampoco contribuyeron al óptimo cumplimiento de objetivos y metas programadas por el órgano político administrativo.

Recomendación

ASCM-59-19-6-CUM

Es necesario que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos establezca mecanismos de control para garantizar que las adecuaciones presupuestarias que se tramiten ante la Secretaría de Administración y Finanzas contribuyan al cumplimiento de sus objetivos y metas, y sean consecuencia de un proceso de evaluación, programación, presupuestación y calendarización eficiente, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

5. Resultado

Con objeto de constatar que los reportes mensuales del presupuesto comprometido se hubiesen presentado a la SAF en los plazos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, se revisaron los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales del aplicados al FORTAMUN, capítulo 3000 "Servicios Generales", que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación.

Se determinó que lo informado en los reportes concuerda con las operaciones efectuadas por el sujeto fiscalizado, específicamente en lo que se refiere a los compromisos en los que existieron los documentos legales que le determinaron una obligación de pago, los cuales fueron elaborados, autorizados y enviados a la Dirección Ejecutiva de Análisis y Seguimiento Presupuestal "B" de la SAF por la Dirección General de Administración de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, conforme a los plazos establecidos, excepto los reportes correspondientes a enero, abril, mayo, septiembre y noviembre de 2019, los cuales se presentaron con desfase de 1 a 28 días naturales, como se muestra a continuación:

Mes	Oficio de envío			Plazo límite de entrega	Días de desfase
	Número	Fecha			
		Emisión	Entrega		
Enero	ACM/DGA/DRF/0173/2019	8/II/19	13/II/19	11/II/19	2
Abril	ACM/DGA/DRF/0661/2019	14/V/19	14/V/19	10/V/19	4
Mayo	ACM/DGA/DRF/1046/2019	8/VII/19	*	10/VI/19	28
Septiembre	ACM/DGA/DRF/1638/2019	10/X/19	11/X/19	10/X/19	1
Noviembre	ACM/DGA/DRF/1962/2019	9/XII/19	13/XII/19	10/XII/19	3

* La fecha de presentación no es legible.

En la confronta por escrito, celebrada el 9 de diciembre de 2020, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por el desfase de 1 a 28 días naturales en la entrega a la SAF de los reportes correspondientes a enero, abril, mayo, septiembre y noviembre de 2019, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

incumplió el artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“Artículo 63. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que celebren compromisos y que se encuentren debidamente acreditados, deberán registrarlos en el sistema informático de planeación de recursos gubernamentales, conforme a los plazos que determine la Secretaría, así como remitir en los términos que para tal efecto establezca la misma Secretaría, el correspondiente reporte dentro de los primeros diez días de cada mes...”

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos informó a la SAF de su presupuesto comprometido correspondiente al ejercicio de 2019, específicamente el relacionado con los compromisos en que existieron documentos legales que determinaron una obligación de pago; además, los informes concuerdan con las operaciones del rubro sujeto a revisión; sin embargo, cinco reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales se presentaron de forma desfasada.

Recomendación

ASCM-59-19-7-CUM

Es necesario que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos implante mecanismos de control para garantizar que los reportes mensuales del presupuesto comprometido se presenten a la Secretaría de Administración y Finanzas en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

6. Resultado

En el análisis del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) correspondiente al ejercicio de 2019, que la Dirección General de Administración del sujeto fiscalizado proporcionó mediante el oficio núm. ACM/DGA/728/2020 del 29 de junio de 2020, se obtuvo lo siguiente:

1. Con el oficio núm. ACM/DGA/0076/2019 del 15 de enero de 2019, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos remitió el PAAAPS del órgano político administrativo a la SAF, para su validación y autorización.

2. Con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0102/2019 del 18 de enero de 2019, la SAF comunicó la aprobación del PAAAPS, con un total asignado de 664,079.2 miles de pesos, “en virtud de que se apega a los importes autorizados por el Congreso de la Ciudad de México a través del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019”; además, precisó que “dicha validación no influye en los alcances de las contrataciones de servicios, adquisiciones y arrendamientos derivados del referido programa, por lo que es decisión de esa Unidad Responsable del Gasto, adherirse a las compras consolidadas de bienes o servicios de uso generalizado. Para lo cual, deberá sujetarse a lo previsto por la [...] Ley de Adquisiciones [para el Distrito Federal], la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables”. Asimismo, el sujeto fiscalizado proporcionó el oficio núm. ACM/DGA/0137/2019 de fecha 22 de enero de 2019, mediante el cual envió copia de su PAAAPS validado a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
3. De conformidad con el artículo 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores aplicables en 2019 a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos ascendieron a 350.0 miles de pesos y 6,650.0 miles de pesos, en ese orden.
4. El PAAAPS fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de enero de 2019, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
5. En el apartado “Resumen Presupuestal” del PAAAPS, se asentó que se contaba con una asignación de 242,273.5 miles de pesos para contratar diversos servicios con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” (que incluyen los 60,847.6 miles de pesos del FORTAMUN), correspondientes a tres partidas de gasto para las que se habían estimado originalmente recursos por la misma cantidad en el techo presupuestal autorizado a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.
6. En el apartado “Concentrado por Partida Presupuestal” del PAAAPS, correspondiente al capítulo 3000 “Servicios Generales”, se asentó la asignación de recursos para 28 partidas

de gasto, por un total de 242,273.5 miles de pesos, incluida la partida 3381 "Servicios de Vigilancia", por importe de 43,142.9 miles de pesos.

7. Mediante los oficios núms. DGRMYSG/0655/2019, DGRMYSG/1217/2019 y DGRMYSG/1864/2019 del 11 de abril, 17 de julio y 10 de octubre, todos de 2019, respectivamente; y ACM/DGA/0098/2020 del 16 de enero de 2020, enviados a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos remitió las modificaciones a su PAAAPS de manera impresa.

Adicionalmente, a los oficios citados se adjuntó copia de los acuses de recepción del 11 de abril, 12 de julio, 10 de octubre, todos de 2019, y 15 de enero de 2020, correspondientes a la captura de las modificaciones del PAAAPS del primero al cuarto trimestres de 2019, en ese orden, en donde se observa que las versiones de las modificaciones fueron capturadas en el sitio de internet establecido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF (antes Oficialía Mayor) dentro del plazo establecido.

De lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos consideró la totalidad de los montos autorizados por el Congreso de la Ciudad de México en la elaboración de su PAAAPS; asimismo, sus importes coincidieron con los del techo presupuestal autorizado y con los del Presupuesto de Egresos; acreditó haber enviado copia de su PAAAPS validado a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales; además, las capturas de las modificaciones de su PAAAPS de 2019 se efectuaron dentro del plazo establecido.

7. Resultado

En 2019, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos ejerció, por medio de 52 CLC, un monto de 75,584.0 miles de pesos con cargo a las partidas 3112 "Servicio de Energía Eléctrica" (6,009.5 miles de pesos), 3131 "Agua Potable" (3,173.4 miles de pesos), 3252 "Arrendamiento de Equipo de Transporte destinado a Servidores Públicos y la Operación de Programas" (16,972.2 miles de pesos), 3262 "Servicios de Impresión" (479.5 miles de pesos) y 3381

“Servicios de Vigilancia” (48,949.4 miles de pesos), en las que se ejercieron recursos del FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”. Se seleccionaron para su revisión 3 CLC por un importe de 25,198.0 miles de pesos (33.3% del total ejercido en el rubro sujeto a revisión), particularmente en la partida 3381 “Servicios de Vigilancia”, correspondientes al pago del servicio de colaboración, asistencia, seguridad y protección intramuros y extramuros prestado por la Policía Auxiliar de la Ciudad de México (PACDMX) de enero a diciembre de 2019.

Con la finalidad de verificar si los 25,198.0 miles de pesos ejercidos por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos para cubrir el servicio de seguridad y vigilancia intramuros y extramuros fueron resultado de la aprobación de algún instrumento que formalizara una relación jurídica con la PACDMX, se analizó el proceso de suscripción de las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia núms. PACDMX/DG/0856/III/74/03/29064/19, y PACDMX/DG/0857/III/74/03/30554/19 y su convenio modificadorio núm. PACDMX/DG/0924/III/74/03/30554/19. Sobre el particular, se determinó lo siguiente:

1. Las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia (Intramuros) núm. PACDMX/DG/0856/III/74/03/29064/19, por un importe de 4,175.6 miles de pesos, estuvieron vigentes del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019 y se suscribieron el 1o. de enero de 2019 entre el Director General de la PACDMX y el titular de la Dirección General de Administración de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

En la base primera “Objeto”, se estableció que la PACDMX proporcionaría el servicio de seguridad con 16 elementos (policías auxiliares) del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019, en jornadas de 24 x 24 horas letra A y B. La tarifa se calcularía por turno de 12 horas y sería de \$715.0 pesos.

2. Las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia (Extramuros) núm. PACDMX/DG/0857/III/74/03/30554/19, por un importe de 38,940.7 miles de pesos, estuvieron vigentes del 1o. de enero al 15 de octubre de 2019 y se suscribieron el 1o. de enero de 2019 entre el Director General de la PACDMX y el titular de la Dirección General de Administración de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

En la base primera "Objeto", se estableció que la PACDMX proporcionaría el servicio de seguridad con 154 elementos (policías Auxiliares) del 1o. de enero al 30 de septiembre de 2019 y 50 elementos (policías Auxiliares) del 1o. al 15 de octubre de 2019 en jornadas de 24 x 24 horas letra A y B, con una tarifa por turno de 12 horas de \$910.0 pesos.

3. El convenio modificatorio a las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia (Extramuros) núm. PACDMX/DG/0924/III/74/03/30554/19 incrementó en tiempo y monto las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia núm. PACDMX/DG/0857/III/74/03/30554/19 en 50,944.4 miles de pesos para quedar en un costo total de 89,885.1 miles de pesos y su vigencia del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019; el citado convenio se suscribió el 1o. de junio de 2019 entre el Director General de la PACDMX y el titular de la Dirección General de Administración de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

En la base primera "Objeto", se estableció que la PACDMX proporcionaría el servicio de seguridad del 1o. de enero al 31 de mayo de 2019 con 154 policías auxiliares en jornadas de 24 x 24 horas letra A y B, con una tarifa por turno de 12 horas de \$910.0 pesos. Para el período del 1o. de junio al 31 de diciembre de 2019 el servicio de seguridad se proporcionaría con 6 policías auxiliares en categoría de Jefes de Turno en jornadas de 24 x 24 horas letra A y B, con una tarifa por turno de 12 horas de 1,800.0 pesos; 72 policías auxiliares en jornadas de 12 x 24 horas letra F, con una tarifa por turno de 12 horas de 1,100.0 pesos y 254 policías auxiliares en jornadas de 24 x 24 horas letra A y B, con una tarifa por turno de 12 horas de \$910.0 pesos.

4. Con el oficio DGACF-B/20/245 del 22 de junio de 2020, se solicitó al sujeto fiscalizado, evidencia documental de haber hecho del conocimiento de sus habitantes el monto asignado al FORTAMUN, los montos destinados a las obras, acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y los resultados alcanzados al término del ejercicio, sin que se haya recibido información por parte del sujeto fiscalizado.

En la confronta por escrito, celebrada el 9 de diciembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. ACM/DGA/1132/2020 del

9 de diciembre de 2020, al que anexó nota informativa sin número del 15 de noviembre de 2020 en la que el Director General de Administración informó a la ASCM lo siguiente:

“La obligación a la que se refiere el presente requerimiento se encuentra en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal [...]

”... la obligación se encuentra referida a la que para el Fondo de Infraestructura Social prevé el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en su apartado B, relativo a las obligaciones que este dispositivo legal impone a las Secretarías de Bienestar, de Hacienda y Crédito Público, a las Entidades, y a los Municipios y Demarcaciones Territoriales, en los siguientes términos:

“Artículo 33. Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria. [...]

”B. La Secretaría de Desarrollo Social, las entidades y los municipios o demarcaciones territoriales y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrán las siguientes obligaciones: [...]

”II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:

”a). Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

”c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de

información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

”Así para los propósitos de esta nota informativa, resulta importante destacar que la información se tiene que publicar conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable; y que tiene que ser en la página de internet de la entidad federativa.

”... es de señalar que la obligación que a esta Alcaldía le impone el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal se cumple al tenor del artículo 33 Apartado B, fracción II inciso a) y c) de dicha ley, así como el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental con la publicación que hace la Entidad Federativa, entiéndase *Ciudad de México*, con la información que le remite esta Alcaldía periódicamente.”

En el análisis de la documentación proporcionada por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que no se acreditó haber hecho del conocimiento de sus habitantes el monto asignado del FORTAMUN, los montos destinados a las obras, acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, por lo que la presente observación persiste.

Por no acreditar haber hecho del conocimiento de sus habitantes el monto asignado del FORTAMUN, los montos destinados a las obras, acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, el sujeto fiscalizado incumplió los artículos 33, apartado B, fracción II, inciso a); y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de enero de 2018, vigente en 2019, que establece:

“Artículo 33. Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria. [...]

”B. La Secretaría de Desarrollo Social, las entidades y los municipios o demarcaciones territoriales y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrán las siguientes obligaciones: [...]”

”II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:

”a). Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.”

“Artículo. 37. Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de esta Ley.”

El sujeto fiscalizado tampoco atendió la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2019, que señala:

“6.3.2 La información que en el ejercicio de sus atribuciones generen, reciban o administren las Delegaciones en su respectivo Sistema Institucional de Archivos, que se encuentre contenida en cualquier soporte documental, ya sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o cualquier otro, se denominará genéricamente documentos de archivo, los cuales deberán poseer un contenido y un contexto que les

otorgue calidad probatoria de eventos y procesos de la gestión institucional de las Delegaciones.”

5. Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/245 del 22 de junio de 2020, se solicitó al sujeto fiscalizado, evidencia documental de haber informado a sus habitantes sobre los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos por medio de la página oficial de internet de la entidad federativa, correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), en 2019, sin que se haya recibido información por parte del sujeto fiscalizado.

En la confronta por escrito, celebrada el 9 de diciembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. ACM/DGA/1132/2020 del 9 de diciembre de 2020, al que anexó nota informativa sin número de fecha 15 de noviembre de 2020 en la que el Director General de Administración respondió en los términos expuestos en el numeral anterior.

En el análisis de la documentación proporcionada por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que no se acreditó haber informado a sus habitantes sobre los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos por medio de la página oficial de internet de la entidad federativa, correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), en 2019, por lo que la presente observación persiste.

Por no acreditar que se haya hecho del conocimiento de sus habitantes sobre los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), el sujeto fiscalizado incumplió los artículos 33, apartado B, fracción II, inciso c); y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de enero de 2018, vigente en 2019, que dispone lo siguiente:

“Artículo 33. Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria. [...]

”B. La Secretaría de Desarrollo Social, las entidades y los municipios o demarcaciones territoriales y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrán las siguientes obligaciones: [...]

”II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:

”c). Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.”

El sujeto fiscalizado tampoco atendió el numeral 6.3.2 del apartado 6.3, “De la Organización Documental”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2019.

Derivado de lo anterior, se determinó que el órgano político administrativo suscribió las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Colaboración, Asistencia, Seguridad y Protección con la PACDMX para cubrir el servicio de colaboración, asistencia, seguridad y protección intramuros y extramuros para la alcaldía; sin embargo, no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto asignado del FORTAMUN, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; tampoco informó a los habitantes de la demarcación sobre los avances de los recursos ejercidos, por medio de la página oficial de internet correspondiente al FORTAMUN.

Es necesario que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos implante mecanismos de control para garantizar que se haga de conocimiento a sus habitantes el presupuesto asignado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, los montos destinados a las obras, acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios en los plazos establecidos en la normatividad aplicable; así como los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

8. Resultado

Se verificó si la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos reconoció las obligaciones de pago en favor de la PACDMX por la recepción de conformidad de los servicios de asistencia, seguridad y protección, por un importe de 25,198.0 miles de pesos (seleccionados como muestra), que amparan las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad núms. PACDMX/DG/0856/III/74/03/29064/19 y PACDMX/DG/0857/III/74/03/30554/19 y su convenio modificadorio núm. PACDMX/DG/0924/III/74/03/30554/19. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad Intramuros núm. PACDMX/DG/0856/III/74/03/29064/19:

1. En la Base Primera, "Objeto", de las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad Intramuros núm. PACDMX/DG/0856/III/74/03/29064/19, se indicó que la PACDMX prestaría el servicio de asistencia, seguridad y protección intramuros con 16 policías auxiliares en jornadas de 24 x 24 horas letra A y B, con tarifa por turno de 12 horas de \$715.0 pesos, del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019, con un costo total de \$4,175,600.0 pesos.

En la revisión de los formatos de fatiga de asistencia de la PACDMX elaborados de forma diaria, se constató que sus elementos firmaron diariamente su ingreso y salida de los

1,478 turnos de enero, julio y octubre de 2019, meses seleccionados como muestra, para cubrir sus jornadas respectivas pactadas en las bases de colaboración, lo que denota que el servicio fue devengado en su totalidad.

2. En la Base Séptima, "Control de Asistencia", se estableció que las partes se obligan a llevar un control diario de asistencia de personal, el cual debería ser validado tanto por el supervisor del servicio de la PACDMX como por la persona designada por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos; y que cada 15 días o, en su caso, cada mes se realizaría la "Conciliación de Turnos" que serviría de base para la elaboración de los informes presupuestales de liquidaciones.

Al respecto, se constató que los formatos de fatiga de asistencia de la PACDMX correspondientes a enero, julio y octubre de 2019 fueron firmados por el Subdirector de Servicios Generales de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos y por el Responsable del Servicio de la PACDMX.

También se comprobó que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos y la PACDMX conciliaron los turnos laborados por medio de los informes presupuestales de liquidaciones de enero, julio y octubre de 2019, que las conciliaciones estuvieron firmadas por el Director General de Administración, el Director de Recursos Financieros y el Subdirector de Servicios Generales, todos de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos; y por el Director del Sector 74 y el Comandante del Destacamento, representantes de la PACDMX.

3. En el segundo párrafo de la Base Décima se estableció que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos debería presentar el formato "Conciliación de Turnos", debidamente requisitado, conciliado y firmado por las partes que intervinieron, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

Al respecto, se constató que las conciliaciones mensuales de enero, julio y octubre de 2019 (seleccionados como muestra) fueron presentadas a la PACDMX en tiempo y forma.

Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad Extramuros núm. PACDMX/DG/0857/III/74/03/30554/19 y su convenio modificatorio núm. PACDMX/DG/0924/III/74/03/30554/19:

1. En las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad Extramuros núm. PACDMX/DG/0857/III/74/03/30554/19, en su Base Primera, "Objeto", se indicó que la PACDMX prestaría el servicio de colaboración, asistencia y seguridad con 154 policías auxiliares del 1o. de enero al 30 de septiembre del 2019, con 50 policías auxiliares del 1o. al 15 de octubre de 2019, en jornadas de 24 X 24 horas letra A y B, con una tarifa por turno de 12 horas de \$910.0 pesos, con un costo total de \$38,940,720.0 pesos.

En el convenio modificatorio núm. PACDMX/DG/0924/III/74/03/30554/19, en su Base Primera, "Objeto", se indicó que los elementos de la PACDMX prestarían el servicio de colaboración, asistencia y seguridad extramuros que le proporcione la corporación, con 6 policías auxiliares en categoría de jefes de turno en jornadas de 24 X 24 horas letra A y B con una tarifa por turno de 12 horas de 1,800.0 pesos, con 72 policías auxiliares en jornadas de 12 X 24 horas letra F, con una tarifa por turno de 12 horas de \$1,100.0 pesos, del 1o. de junio al 31 de diciembre de 2019, con 154 policías auxiliares del 1o. de enero al 31 de mayo de 2019, con 254 policías auxiliares del 1o. de junio al 31 de diciembre de 2019 en jornadas de 24 X24 horas letra A y B con una tarifa por turno de 12 horas de \$910.0, pesos con un costo total de \$89,885,100.0 pesos.

En la revisión de los formatos de fatiga de asistencia de la PACDMX elaborados de forma diaria, se constató que sus elementos firmaron diariamente su ingreso y salida de los 25,238 turnos de enero, julio y octubre de 2019, meses seleccionados como muestra, para cubrir sus jornadas respectivas pactadas en las bases de colaboración, lo que denota que el servicio fue devengado en su totalidad.

2. En la Base Séptima, "Control de Asistencia", se estableció que las partes se obligan a llevar un control diario de asistencia de personal, el cual debería ser validado tanto por el supervisor del servicio de la PACDMX como por la persona designada por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos; y que cada 15 días o en su caso, cada mes se realizaría la "Conciliación de Turnos" que serviría de base para la elaboración de los informes presupuestales de liquidaciones.

Al respecto, se constató que los formatos de fatiga de asistencia de la PACDMX correspondientes a enero, julio y octubre de 2019, fueron firmados por el Subdirector de Servicios Generales de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos y por el Responsable del Servicio de la PACDMX.

También se comprobó que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos y la PACDMX conciliaron los turnos laborados por medio de los informes presupuestales de liquidaciones de enero, julio y octubre de 2019, que las conciliaciones estuvieron firmadas por el Director General de Administración, el Director de Recursos Financieros y el Subdirector de Servicios Generales, todos de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos; y por el Director del Sector 74 y el Comandante del Destacamento, representantes de la PACDMX.

3. En el segundo párrafo de la Base Décima se estableció que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos debería presentar el formato “Conciliación de Turnos”, debidamente requisitado, conciliado y firmado por las partes que intervinieron, dentro de los primeros cinco días de cada mes a la PACDMX.

Al respecto, se constató que las conciliaciones de enero, julio y octubre de 2019 (meses seleccionados como muestra) fueron presentadas a la PACDMX en tiempo y forma.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos recibió en su totalidad los servicios de asistencia, seguridad y protección contratados con la PACDMX (intramuros y extramuros) correspondientes a enero, julio y octubre de 2019, seleccionados como muestra, de las Bases de Colaboración núms. PACDMX/DG/0856/III/74/03/29064/19 y PACDMX/DG/0857/III/74/03/30554/19 y su convenio modificatorio núm. PACDMX/DG/0924/III/74/03/30554/19.

Gasto Ejercido

9. Resultado

Con objeto de verificar si el ejercicio del gasto del sujeto fiscalizado se ajustó a las disposiciones normativas y si se utilizó para el cumplimiento de las funciones del órgano político administrativo; y si el órgano político administrativo emitió las CLC debidamente elaboradas, revisadas y aprobadas por los servidores públicos facultados para ello, y soportadas con la documentación comprobatoria del gasto de los pagos realizados, y que cumpliera los requisitos fiscales y administrativos aplicables, se revisaron 3 CLC por 25,198.0 miles de pesos (IVA incluido). Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

1. El sujeto fiscalizado proporcionó tres CLC (núms. 02 CD 05 terminaciones 100961, 101761 y 102812), por un importe total de 25,198.0 miles de pesos, provenientes de recursos federales con cargo al FORTAMUN; éstas fueron expedidas por la PACDMX con cargo a la partida 3381 "Servicios de Vigilancia", para pagar los servicios de asistencia, seguridad y protección proporcionados a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos durante el ejercicio de 2019. Dichas CLC están soportadas con 6 "Informes Presupuestales de Liquidaciones a cargo de las Unidades Ejecutoras del Gasto, Usuarias de los Servicios de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México" (núms. E 665533, E 665537, E 665915, E 665916, E 66304 y E 666305 de fechas 13 de junio, 22 de agosto y 21 de noviembre de 2019), todos a nombre de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, los cuales indican el tipo de servicio, tarifa, turnos cubiertos e importe total pagado.
2. El registro presupuestal correspondiente al pago de los servicios de asistencia, seguridad y protección seleccionados como muestra se realizó en la partida de gasto correspondiente, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y en los términos solicitados y autorizados por la SAF, y, por consiguiente, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019 (únicamente respecto al registro presupuestal).
3. Las cantidades reportadas por el órgano político administrativo coincidieron con las reflejadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.
4. Por medio del oficio núm. ACM/DGA/046/2020 del 10 enero de 2020, con sello de recepción de la misma fecha, el órgano político administrativo presentó a la Subsecretaría de Egresos, el Reporte del Pasivo Circulante del Ejercicio Fiscal 2019, con los montos y características del pasivo circulante, el cual incluyó partidas del capítulo 3000 "Servicios Generales", provenientes del FORTAMUN.

Con base en lo anterior, se concluye que el sujeto fiscalizado reportó cifras que coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, reportó el pasivo circulante

dentro del plazo establecido a la SAF y contó con la documentación comprobatoria de los pagos efectuados por los servicios recibidos.

Gasto Pagado

10. Resultado

A fin de verificar que los pagos a la PACDMX por un importe de 25,198.0 miles de pesos se hubiesen realizado para cancelar total o parcialmente las obligaciones a cargo de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos por el monto pactado en las Bases de Colaboración para la prestación de servicios de colaboración, asistencia, seguridad y protección seleccionadas como muestra, se revisó la información proporcionada. De su análisis, se obtuvo lo siguiente:

1. Por medio del oficio núm. ACM/DGA/728/2020 del 29 de junio de 2020, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos remitió copia de las Bases de Colaboración suscritas con la PACDMX, las CLC emitidas, las conciliaciones de turnos y los Informes Presupuestales de Liquidaciones a cargo de las Unidades Ejecutoras del Gasto, Usuarias de los Servicios de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.

Con base en lo anterior, se concluye que la PACDMX recibió el pago por los servicios prestados, y que su registro se hizo conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Cumplimiento

11. Resultado

Se verificó si el sujeto fiscalizado cumplió la normatividad aplicable y garantizó la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones y atribuciones de sus servidores públicos, en relación con los recursos del FORTAMUN aplicados al capítulo 3000 "Servicios Generales", y para que las unidades administrativas a las que están adscritos dichos servidores públicos funcionen correctamente y realicen sus actividades con legalidad; y si emprendió acciones de control y vigilancia para tal efecto. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. En el análisis de las operaciones del sujeto fiscalizado relacionadas con los momentos contables del gasto, se obtuvo lo siguiente:
 - a) En cuanto al registro de las operaciones, el órgano político administrativo acreditó haber cumplido los ordenamientos que determinan la emisión de registros auxiliares contables.
 - b) Respecto del momento contable del gasto aprobado, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos estimó originalmente recursos del FORTAMUN aplicable al capítulo 3000 “Servicios Generales” por 63,387.3 miles de pesos, los cuales programó ejercer con cargo a las partidas 3131 "Agua Potable", 3252 “Arrendamiento de Equipo de Transporte destinado a Servidores Públicos y la Operación de Programas”, 3381 “Servicios de Vigilancia” y 3993 “Subrogaciones”, y que en el proceso de programación e integración del presupuesto, el órgano político administrativo no se ajustó a la normatividad aplicable, ya que no programó ni presupuestó recursos en partidas en las que al final del año se ejercieron recursos; por tanto, no consideró elementos reales de valoración en la elaboración de su Anteproyecto de Presupuesto.
 - c) En relación con el momento contable del gasto modificado, se determinó que las adecuaciones por 12,196.7 miles de pesos, realizadas al presupuesto del FORTAMUN asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales” (63,387.3 miles de pesos), para quedar en un presupuesto modificado de 75,584.0 miles de pesos, el cual se ejerció, se sujetaron a los montos aprobados y tuvieron las justificaciones correspondientes, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019; sin embargo, los movimientos registrados en las afectaciones no fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, y tampoco contribuyeron al óptimo cumplimiento de objetivos y metas programadas por el órgano político administrativo.
 - d) En cuanto al momento contable del gasto comprometido, el sujeto fiscalizado consideró la totalidad de los montos autorizados por el Congreso de la Ciudad de México en la elaboración de su PAAAPS, y lo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido; suscribió las Bases de Colaboración para

la Prestación de Servicios de Colaboración, Asistencia, Seguridad y Protección con la PACDMX para cubrir el servicio de colaboración, asistencia, seguridad y protección intramuros y extramuros para la alcaldía; sin embargo, cinco reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales se presentaron de forma desfasada; y no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto asignado del FORTAMUN, los montos destinados a las obras, las acciones por realizar, el costo de cada una, y su ubicación, metas y beneficiarios; tampoco informó a los habitantes de la alcaldía sobre los avances del ejercicio, por medio de la página oficial de internet, correspondiente al FORTAMUN.

- f) Respecto del momento contable del gasto devengado, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos recibió en su totalidad los servicios de asistencia, seguridad y protección contratados con la PACDMX (intramuros y extramuros) correspondiente a los meses seleccionados como muestra (enero, julio y octubre de 2019), de las Bases de Colaboración núm. PACDMX/DG/0856/III/74/03/29064/19, PACDMX/DG/0857/III/74/03/30554/19 y su convenio modificatorio núm. PACDMX/DG/0924/III/74/03/30554/19.
- g) En cuanto al momento contable del gasto ejercido, el sujeto fiscalizado reportó cifras que coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, reportó el pasivo circulante dentro del plazo establecido a la SAF y dispuso de la documentación comprobatoria de los pagos efectuados por los servicios recibidos.

En relación con el momento contable del gasto pagado, se concluye que la PACDMX recibió el pago por los servicios prestados, y que su registro se hizo conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por lo expuesto, de manera general, se concluye que el sujeto fiscalizado cumplió las leyes, reglamentos, lineamientos, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo establecido para regular la aplicación del presupuesto en el momento contable del gasto modificado, sin embargo, en las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, comprometido, devengado, ejercido y pagado presentó incumplimientos de diversas disposiciones jurídicas, y no implementó acciones de control y vigilancia para garantizar la observancia de la normatividad aplicable al rubro sujeto a revisión.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 11 resultados; de éstos, 5 resultados generaron 9 observaciones, las cuales corresponden a 8 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de las auditorías que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias, y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. ACM/DGA/1132/2020 del 9 de diciembre de 2020, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la unidad administrativa de auditoría a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, los resultados núms. 1, 3, 4, 5 y 7 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 19 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de la auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos en el rubro Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), capítulo 3000 “Servicios Generales”, se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de programas, acciones y atribuciones del órgano político administrativo; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
C.P. Adriana Julián Nava	Directora General
Mtro. Jesús Ricardo Gómez Anzo	Director de Auditoría “B”
C.P. Lucía Martínez Flores	Subdirectora de Área
L.C. Maricarmen Carreón Reyes	Jefa de Unidad Departamental
Lic. Mauricio Heriberto Ruiz Espinoza	Auditor Fiscalizador “C”
C. Miguel Ángel Fernández Rivera	Auditor Fiscalizador “B”
L.C.P. Jorge Alberto Motta Bertadillo	Auditor Fiscalizador “B”
C.P. Alfonso Pérez Martínez	Auditor Fiscalizador “A”
Lic. Patricia América Retana García	Auditora Fiscalizadora “A”
C. Armando Covarrubias Manrique	Honorarios